



## COMUNICADO AL PAS LABORAL DE LA UCM:

### NUEVOS RECORTES DE CARRILLO

El pasado viernes, estando reunido y negociando el Comité de Empresa, la Gerencia comunicó a los centros lo que sigue:

*“Siguiendo instrucciones de la Gerente de esta Universidad se informa que, desde el día 17 de junio hasta el 14 de septiembre de 2013, de acuerdo con el calendario laboral de la UCM para 2013, aprobado el pasado 29 de enero, la jornada de trabajo será continuada. Durante los próximos meses de julio y agosto, por tanto, no se realizará la jornada de mañana tarde en la Universidad, ya que las necesidades del servicio no precisan, con carácter general, dicha prestación, salvo en aquellos casos que excepcionalmente sea necesario. Por ello, en aplicación del artículo 76 del Convenio Colectivo, que establece que se abonará el complemento de jornada de mañana y tarde en los meses en que efectivamente se realice dicha jornada, durante los precitados meses de julio y agosto de 2013 no será abonado, salvo a aquellos trabajadores que excepcionalmente la hagan o hayan realizado anteriormente las horas correspondientes a la jornada de mañana y tarde de dichos meses.*

*Le ruego comunique esta medida a los trabajadores afectados de su Centro. Independientemente les llegará el escrito individualizado”.*

Esta medida supone, para todo el personal que disfruta el complemento de jornada partida, que dejará de percibirlo en los meses en que esté vigente la reducción horaria.

La Universidad argumenta que el artículo 76 del II Convenio Colectivo para el Personal de Administración y Servicios Laboral de las Universidades Públicas, establece esta posibilidad.

Si bien este argumento, es cierto no lo es menos que el **Rector y su equipo olvidan que el Convenio**, como toda norma de derecho convencional, **establece condiciones mínimas indisponibles por las partes firmantes del mismo.**

**El Rector y su equipo olvidan que el Acuerdo de la Mesa Sindical de la Universidad Complutense de Madrid** de fecha 10 de septiembre de 2008 por el que se aprueban las condiciones de trabajo, vacaciones, permisos, jornada y horarios del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad, establece que *“Durante los periodos de Navidad, Semana Santa y Semana de San Isidro se podrá realizar la jornada partida de modo continuado. Entre el 1 y el 15 de junio y el 16 y el 30 de septiembre el PAS con jornada partida continuará realizando ésta en el mismo régimen que el resto del año. Entre del 16 de junio y el 15 de septiembre, el PAS con jornada partida, podrá realizarla de manera continuada entre las 7:45 y las 16:30 horas en*

***el caso de jornada partida de mañana-tarde y entre las 13:45 y las 22:00 horas en el caso de jornada partida de tarde-mañana.*** Los funcionarios del ámbito de biblioteca que tuvieran jornada partida y se hubieran acogido a lo establecido en el punto 8 c) del apartado de "Horario del personal funcionario año 2008", podrán realizar la jornada de manera continuada durante todo el periodo de reducción horaria. La jornada partida adicional contemplada en los apartados a) y b) del punto 8 y en el punto 9 no se realizará en los periodos de reducción horaria".

Como puede comprobarse, en determinadas épocas del año la jornada habitual se reduce una hora y, en ese supuesto, el personal con jornada partida puede realizar su trabajo en jornada continuada de mañana o de tarde. **El Rector y su equipo olvidan que el acuerdo de la UCM es aplicable** en primer lugar, antes que el Convenio Colectivo. El Rector y su equipo olvidan que "*podrá*" no es un término que obligue sino que establece posibilidad. **El Rector y su equipo olvidan que la norma es potestativa no imperativa** y si la Universidad obliga a los trabajadores con jornada partida a realizar esta de forma continuada, **la Universidad no puede recortar las retribuciones del personal laboral por esta causa.**

En el mismo sentido, **el Rector y su equipo olvidan que se ha suscrito para 2013 el correspondiente Calendario Laboral**, que en su artículo 5 establece la jornada reducida y continuada y en su artículo 6 establece la vigencia y aplicabilidad del Acuerdo de Condiciones de Trabajo de nuestra Universidad

**El Rector y su equipo olvidan que el Convenio Colectivo** vigente en la materia, establece en el Anexo I, **que el complemento de jornada partida es de carácter anual**, independientemente de cómo este se prorratee.

No podemos entender cual es la razón de la supresión de estas retribuciones al PAS Laboral. Volvemos a encontrarnos con **una medida de recorte injusta y arbitraria**. No podemos entender por qué otros complementos se pagan sin realizarse en el tiempo proporcional. Los olvidos del Rector y su equipo nos llevarían muy lejos, tan lejos que asusta. Asusta pensar que sus olvidos podrían llegar a plantear que, como en vacaciones no trabajamos, lo mismo no deberíamos cobrar....**Nos llevan directamente a las consecuencias de aplicar políticas de personal propias del estajanovismo, o lo que es lo mismo, cobras lo que trabajas y si no trabajas no cobras.**

Esperemos que el Rector y su equipo se sobrepongan a estos olvidos. Para ello **propondremos** al resto de los sindicatos y a todo el personal **las medidas de presión** oportunas, entre ellas, la de solicitar una mediación en la Comunidad de Madrid.

**¡PAREMOS LOS RECORTES ARBITRARIOS E INJUSTOS!  
¡JUNTOS PODEMOS!**